



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2025-GM-MDCG

Castillo Grande, 10 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL INFORME N° 053-2025-GIDUR-MDCG, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, sobre la SOLICITUD DE CONFIRMACION DE LA RESOLUCION DE CONTRATO AL CONSORCIO MANTENIMIENTO YOMAS S.C.R.L., CARTA N° 001-2025-GM-MDCG de fecha 28 de enero del 2025, de la Gerencia Municipal, CARTA NOTARIAL, de fecha 28 de noviembre de 2024, RESOLUCION GERENCIAL N° 025-2024-GM-MDCG, de fecha 25 de noviembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Artículo 161. Penalidades "161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria".

Que, en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "la entidad puede resolver el contrato, en los casos que el contratista: i) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, ii) haya llegado a acumular el monto máximo de penalidades por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, o iii) paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir la situación";

Que, en el Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato "165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato".

"165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días".

"165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación".

Que, mediante Ley 31603 que modifica el ARTÍCULO 207 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración. Artículo 218. Recursos administrativos:

218.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

218.2 El término para la interposición de los recursos es de **quince (15) días perentorios**, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, con INFORME LEGAL N°133-2024-OAJ-MDCG, de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la SOLICITUD DE ACCIONES LEGALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONSORCIO MANTENIMIENTO YOMAS S,C,R,L. Y RESOLUCION DE CONTRATO DE SUPERVISION, opina PROCEDENTE A RESOLVER DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANAPAMPA – MERCED DE LOCRO – RIO MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", y recomienda RESOLVER EL CONTRATO DEL SUPERVISOR encargado de la Actividad;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 025-2024-GM-MDCG., de fecha 25 de noviembre de 2024, se resuelve: ARTICULO 1°.- RESOLVER DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE SERVICIO N° 44-2021-MDCG de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2021-MDCG-CS-Primera Convocatoria de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANAPAMPA – MERCED DE LOCRO – RIO MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", consecuentemente SE DECLARA LA NULIDAD DE LA ADENDA POR HABERSE ORIGINADO A PARTIR DEL CONTRATO PRINCIPAL.

Que, mediante CARTA NOTARIAL, de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente Municipal MG. CPC. ROY DENNIS GONZALES COTERA, pone en conocimiento que el día 02 de diciembre de 2024, fue notificado el Representante YONEL JUSTO SOTO del CONSORCIO MANTENIMIENTO YOMAS S.C.R.L., sobre la RESOLUCION GERENCIAL N° 025-2024-GM-MDCG.

Que, con INFORME N° 053-2025-GIDUR-MDCG, de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural donde señala: que el Consorcio Mantenimiento YOMAS S.C.R.L. tuvo un plazo máximo de quince (15) días perentorios para presentar el recurso de apelación, según el Artículo 218.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Por lo que, habiendo transcurrido la fecha establecida por ley SOLICITA LA CONFIRMACION DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 025-2024-GM-MDCG.



Que, el Artículo Primero de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°244-2024-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración. (...) 2.10 Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, de las contrataciones directas, así como también las contrataciones complementarias. Asimismo, suscribir las adendas cuando corresponda.

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; del Artículo 39.- Normas Municipales del párrafo tercero.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar CONSENTIDA la RESOLUCION GERENCIAL N° 025-2024-GM-MDCG., de fecha 25 de noviembre de 2024, donde se RESUELVE DE FORMA TOTAL, EL CONTRATO DE SERVICIO N°44-2021- MDCG" de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°11-2021-MDCG-CS-Primera Convocatoria de la ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANAPAMPA – MERCED DE LOCRO – RIO MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". CONSECUENTEMENTE SE DECLARA LA NULIDAD DE LA ADENDA POR HABERSE ORIGINADO A PARTIR DEL CONTRATO PRINCIPAL.

**ARTÍCULO 2° - PONER DE CONOCIMIENTO**, presente resolución al CONSORCIO YOMAS, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás áreas competentes el fiel cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/> .

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

MG. CPC. Rny Dennis Gonzales Coterá  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Logística y Abastecimiento  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural

